



RESOLUCION DIRECTORAL N° 871 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

22 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 144254-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Julio Cesar Juárez Valdez, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, en el cual en su artículo 1° establece que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del precitado decreto supremo, concordante con el numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes, al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 031-2017-ANA- AAA JZ-V-ALASL;

Que, mediante Notificación N° 730-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALA-SL, se formularon observaciones a la solicitud del administrado, consistentes en la aclaración del área adquirida del predio para el cual solicita el derecho de uso de agua, así como la Constancia de Productor Agrario otorgada por la Agencia Agraria San Lorenzo, en la cual se indique que viene haciendo uso del agua y qué cultivos se encuentran instalados; observaciones que le fueron notificadas válidamente con fecha 09.01.2017 y que a la fecha de elaborado el precitado informe técnico, no había cumplido con subsanar dichas observaciones;

Que, en este sentido, se advierte que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas a su solicitud dentro del plazo establecido para tal efecto, por lo que, al no haber esclarecido el área de la cual es titular y mucho menos alcanzado la constancia que refrende el uso del agua, lo cual es requisito para regularizar el derecho solicitado, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; en consecuencia, corresponde declarar improcedente su solicitud;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 877 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por Julio Cesar Juárez Valdez, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- Precisar que, de conformidad al artículo 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, contra la presente resolución se pondrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Julio Cesar Juárez Valdez y remitir copia fedateada a la administración Local de Agua San Lorenzo; asimismo, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
INC. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR